

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: BLANCA YOLANDA RUEDA MORALES
Menor: SANDRA ESPERANZA RUEDA MORALES
Radicado: 500013110002-2016-00546-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

qu

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de abril de 2019. En la fecha paso la presente demanda de al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que dentro del término de traslado del dictamen de valoración médico legal practicado en este asunto a SANDRA ESPERANZA RUEDA MORALES, no se hizo objeción alguna, se le imparte aprobación.

Téngase en cuenta de esta decisión, al momento de proferir la sentencia correspondiente.

Teniendo en cuenta que se emplazó en legal forma a quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la presunta interdicta SANDRA ESPERANZA RUEDA MORALES que la señora delegada del ICBF se notificó de la misma, se continúa con el trámite del proceso, para lo cual se dispone:

Fijar la hora de las 2:00 P.M., del día 5, del mes de Septiembre del 2019, a fin de llevar a cabo la audiencia en la cual se llevarán a cabo las actividades previstas en el numeral 2 del artículo 579 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 586 ibídem.

DECRETO DE PRUEBAS:

A. De la parte demandante.

- Documentales.

Téngase como tales los aportados con la demanda.

- Testimoniales.

Cítese en la hora 2:30 P.M., del día 5, del mes Septiembre del 2019, a FANNY DEL CARMEN ACOSTA BUITRAGO, JENNY SALAZAR BAYER y AURA ALICIA LEON DE ENCISO, para que concurran y depongan lo que les conste en relación con los hechos de la demanda y la designación de las guardas del pretendido interdicto.

B. de la procuradora de familia.

-Interrogatorio.

Cítese a la señora BLANCA YOLANDA RUEDA MORALES, para que absuelva interrogatorio que le formulará la Procuradora de Familia, dentro de la audiencia aquí fijada.

race

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: BLANCA YOLANDA RUEDA MORALES
Menor: SANDRA ESPERANZA RUEDA MORALES
Radicado: 500013110002-2016-00546-00

No solicitó más pruebas

C. Pruebas del Despacho.

-Visita Social.

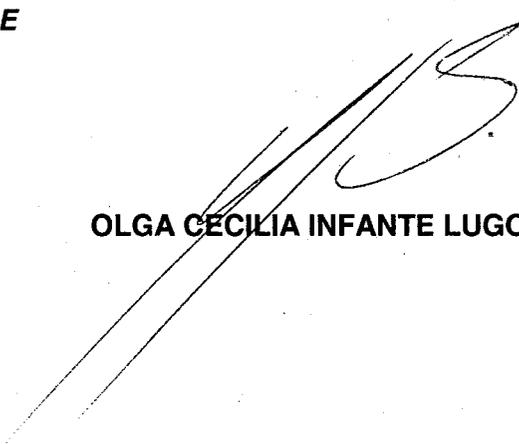
Practíquese estudio socio familiar a la presunta interdicta SANDRA ESPERANZA RUEDA MORALES con el objeto de verificar las condiciones que le rodean, por parte de la trabajadora social de este Despacho, el cual debe ser allegado al expediente, con ocho (8) días de antelación a la fecha aquí fijada para la práctica de pruebas.

-Citación especial:

Cítese al Dr. OMAR DE LA HOZ, médico especialista en Psiquiatría del Instituto Nacional de Medicina Legal Forense y a la presunta interdicta SANDRA ESPERANZA RUEDA MORALES, para que concurran en la hora 2:00 p.m. del día 5 del mes septiembre, del año 2019, a fin de que el Despacho les interrogue.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race